



N° EMAGUA/DGE-100/2013  
La Paz, 10 de junio de 2013

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

**VISTOS:**

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental establece la Responsabilidad por la Función Pública y dispone que todo servidor público responderá de los resultados emergentes de las funciones y deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que el Parágrafo I del Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política y disposiciones legales vigentes.

Que el Decreto Supremo No. 27327 de 31 de enero de 2004 en su parte considerativa menciona que es necesario establecer un marco de austeridad racionalizado el gasto de las entidades públicas y que es proceso proporcionar a las entidades del sector publico un instrumento normativo y eficaz y eficiente de administración de recursos públicos.

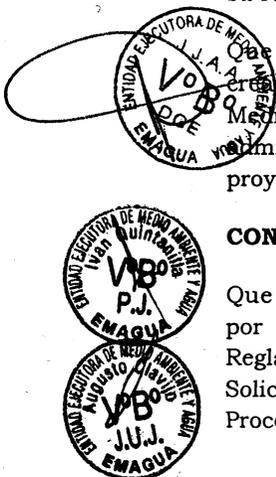
Que el objeto del Decreto Supremo No. 1031 de 09 de noviembre de 2011, conforme lo prevé el Art. 1 se funda en establecer la escala de viáticos, categoría de pasajes por los servidores públicos de acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional.

Que el Art. 2 del Decreto Supremo No. 1031 en relación al ámbito de aplicación señala que la misma alcanza entre otras a todas las entidades del sector público, que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional. Asimismo la norma expuesta precedentemente en sus disposiciones transitorias dispone que todas las entidades públicas estén sujetas a la aplicación del Decreto Supremo, debiendo actualizar su reglamento interno de pasajes y viáticos.

Que mediante Decreto Supremo N° 0163 Arts. 2 y 3 del Estado Plurinacional de Bolivia dispuso la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua como entidad descentralizada de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, económica-financiera, legal y técnica, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico INF/OYM/23013-0015 I/2013-02814 de fecha 22 de mayo de 2013 generado por el Responsable de Organización y Métodos de la Entidad, en relación a la aprobación del Reglamento de Pasajes y Viáticos, Formularios RPAVI-001 y RPAVI-002 - Autorización de Viaje y Solicitud de Pasajes y Viáticos, Formulario RPAVI-002 - Informe de Viaje y el Manual de Procesos y Procedimientos de Pasajes y Viáticos, previo análisis técnico **concluye:**





“...el reglamento de Pasajes y Viáticos, los formularios RPAVI-001 y RPAVI-002 el Manual de Procesos y Procedimientos de Pasajes y Viáticos son documentos que van permitir la administración de pasajes y viáticos de manera más efectiva de acuerdo a las características propias de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua”

Que el citado informe técnico **recomienda** aprobar los siguientes documentos:

- Reglamento de Pasajes y Viáticos.
- Formularios RPAVI-001 y RPAVI-002 – Autorización de Viaje y Solicitud de Pasajes y Viáticos.
- Formulario RPAVI-002 – Informe de Viaje.
- Manual de Procesos y Procedimientos de Pasajes y Viáticos.

Que el Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Entidad aprobado mediante Resolución Administrativa – EMAGUA No. 042/2010 de fecha 19 de julio de 2010 está enmarcada en los parámetros del Decreto Supremo No. 400, mismo que fue abrogado por el Decreto Supremo No. 1031 de fecha 09 de noviembre de 2011, motivo por el cual dicho reglamento debe ser adecuada.

Que el Informe Legal INF/UAJ/2013-204 de fecha 10 de junio de 2013 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo análisis legal concluye que la solicitud de aprobación del Reglamento de Pasajes y Viáticos, Formularios RPAVI-001 y RPAVI-002 – Autorización de Viaje y Solicitud de Pasajes y Viáticos, Formulario RPAVI-002 – Informe de Viaje y el Manual de Procesos y Procedimientos de Pasajes y Viáticos, adecuado al Decreto Supremo N° 1031 no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, recomendando al Director General Ejecutivo aprobar la misma, sea mediante una Resolución Administrativa Motivada.

**POR TANTO:**

**El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.**

**RESUELVE:**

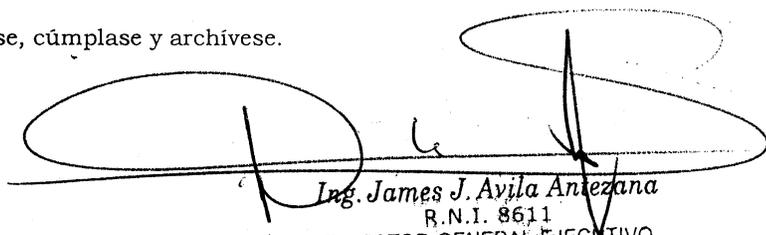
**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Pasajes y Viáticos, Formularios RPAVI-001 y RPAVI-002 – Autorización de Viaje y Solicitud de Pasajes y Viáticos, Formulario RPAVI-002 – Informe de Viaje y el Manual de Procesos y Procedimientos de Pasajes y Viáticos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, documentos que forman parte integrante e indisoluble de la presente resolución, documentos que entraran en plena vigencia y aplicabilidad a partir del 24 de junio de 2013.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto la Resolución Administrativa-EMAGUA/042/2010 de fecha 19 de julio de 2010 que aprobaba el Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

**TERCERO.-** La Gerencia Administrativa Financiera y las Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Ing. James J. Avila Antezana  
R.N.I. 8611  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO